
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SECRETARIA DE TURISMO Y SECTORES ECONOMICOS		 ANAPOIMA Compromiso gente con nuestra
	<b>AVISO</b>	CÓDIGO: 160    Página: 1 de 1 VERSIÓN: 1    FECHA: 22/12/2016	

## AVISO CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Municipal No. 026 de 2019 y teniendo en cuenta que el Local No. 2 de la denominada plazoleta de comidas, ubicada en la carrera 5ª. con la calle 3ª. en el Municipio de Anapoima, fue entregado por el señor **ALEXANDER FORERO GOMEZ**, quien figuraba como arrendatario. Por lo anterior, se realiza la siguiente convocatoria para que las personas que estén interesadas en hacer uso del mismo presenten los documentos requeridos en el artículo cuarto del anunciado decreto que se adjunta al presente.

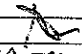

### REQUISITOS:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Formato de hoja de vida (Formato Departamento Administrativo de la Función Pública).
3. Declaración juramentada de bienes y Rentas (Formato Departamento Administrativo
4. Carta de intención para tomar en arriendo los inmuebles, que especifique la destinación que se le dará al local comercial.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadana del codeudor.
6. Certificado de Libertad y Tradición de inmueble del codeudor con fecha de expedición no mayor a 30 días.
7. Carnet de manipulación de alimentos, con excepción al operador de los baños



Las personas que se encuentren interesadas en postularse para participar en la convocatoria y adquirir en arrendamiento el local comercial vacante, deberán presentar los documentos solicitados que serán recibidos en el área de Atención Inmediata al Usuario AIU.

El presente aviso se publica desde el jueves veintidós (22) de abril hasta el sábado veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiuno (2021), junto con el Decreto No. 026 de 1º. De marzo de 2019, en el cual se reglamenta entre otras cosas el uso del mismo.

  
**HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS**  
Alcalde Municipal

laboró:	Nelcy Garzón Ramírez – Profesional Universitario	Secretaria de Turismo y Sectores Económicos	
Aprobó:	Jessica Tatiana Pabón Beltrán - Secretaria de Despacho	Secretaria de Turismo y Sectores Económicos	



 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100*	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

**DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL USO, SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS LOCALES DE LA PLAZOLETA DE COMIDAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y SE DEROGA EL DECRETO No. 096 DE 2012**

El Alcalde Municipal de Anapoima – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que rigen la materia, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo reglado por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 20 de la Ley 188 de 1995 - Plan Nacional de Desarrollo, determinó que las acciones que se desarrollen en el sector turismo se encaminarían a fortalecer la competitividad, de tal manera que se generen condiciones favorables para su desempeño, con clara preservación de los valores sociales, culturales y ambientales del país.

La Ley 300 de 1996, reglamentada por el Decreto Nacional 2590 de 2009 "por la cual se expide la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones" determina en su **ARTÍCULO 1° Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.**

La norma antes referida, estableció que el turismo debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de encontrar condiciones favorables para el turismo, al igual que para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.


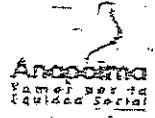
La política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia, adoptada por el Ministerio de Cultura en el año 2012,

[www.anapoima-cundinamarca.gov.co](http://www.anapoima-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co)  
 Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129  
 Código Postal 25 26 40

---

ANAPOMA  
con nuestro  
compromiso  
gente

---

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)


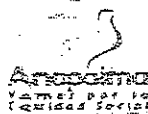
reconociendo su importancia como Patrimonio Cultural Inmaterial establece que las cocinas tradicionales tienen como principales características y efectos los siguientes:

1. Son el resultado de un largo proceso histórico y colectivo que resulta en un saber transmitido principalmente en el seno de la familia, de generación en generación. Cada cocina tiene su historia y su propia narrativa, así como un acervo de conocimientos y prácticas que transmiten de manera viva y directa. La cocina se aprende haciendo.
2. Expresan la relación con el contexto ecológico y productivo del cual se obtienen los productos que se llevan a la mesa; es decir, dependen de la oferta ambiental regional y están asociadas de manera profunda con la producción tradicional de alimentos.
3. Cumplen además una función cohesionadora, ya que generan por excelencia, sentimientos de identidad, pertenencia y continuidad histórica. Alrededor de ellas se reúnen las familias, se fomentan la asociatividad y valores como la generosidad y la solidaridad entre las personas.
4. Son un ámbito por excelencia - aunque no exclusivo - del saber femenino.
5. Cada sistema culinario, con sus recetas, platos y formas de consumo, remite a una tradición y a un universo simbólico particular, así como a un "orden culinario" que contiene reglas de comportamiento, prescripciones y prohibiciones culinarias, rituales y estéticas particulares.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad del estado, salvaguardar las cocinas tradicionales para que su contexto perdure en el tiempo, se siga transmitiendo a generaciones venideras y se incluya dentro de la oferta turística cultural como dinamizador del desarrollo de la nación.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Turístico de Cundinamarca del año 2012 el cual fue elaborado bajo la supervisión del Fondo de Promoción Turística de Colombia - FONTUR, Anapoima es reconocido a nivel departamental y nacional como un Municipio que ofrece turismo de descanso y esparcimiento, además de contar con variados recursos naturales, ventas de artesanías, cultivos de frutas y una gran variedad de gastronomía típica y autóctona, el turista se ve atraído por su cálido clima, calificándolo como uno de los mejores del mundo.

El Plan Sectorial de Turismo 2014-2018 "TURISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ", en su sexto objetivo, pretende "fortalecer el desarrollo de productos turísticos especializados", impulsando así la especialización del turismo cultural en artesanías, gastronomía, ferias y fiestas, ciudades patrimonio, etnoturismo y turismo religioso. De igual manera, plantea en la visión 2020 del turismo: "Para el año 2020, Colombia será un país

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 026 DE 2019

(MARZO 1°)

*que habrá fortalecido la competitividad de sus productos; estos productos son: turismo cultural (que incluye turismo histórico, arqueología, gastronomía, fiestas, carnavales, expresiones religiosas, etnoturismo)\*.*

El Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 "POR UN TURISMO QUE CONSTRUYE PAÍS", establece para el sector gastronómico diferentes aspectos:


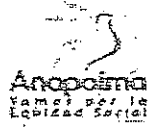
1. Enmarca la Gastronomía dentro del Turismo Cultural, al cual pertenecen también las industrias creativas, el patrimonio material e inmaterial, la música, los eventos culturales y el turismo científico, entre otros.
2. Uno de los objetivos propuestos dentro de la línea "Emprendimiento, formalización y productividad" es: *crear oportunidades de empleo y de negocios turísticos formales en toda la cadena productiva de la gastronomía como producto turístico con el fin de lograr el reconocimiento nacional e internacional de la gastronomía colombiana.*
3. Se hace imperativo la consolidación de la gastronomía colombiana como producto turístico, motor de desarrollo inclusivo y factor de identidad nacional.

A nivel Municipal, Cuando el PBOT del año 2000 aseguró que la vocación de Anapoima es la actividad agropecuaria y el turismo. Título II – Art. 4°, trazó el camino para seguir las administraciones venideras, es decir las decisiones gubernamentales que deben proyectar al municipio como polo de desarrollo turístico.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, "Anapoima Vamos por la Equidad Social", se encuentra el eje, "Vamos por la Equidad Económica", el cual busca propiciar el mejoramiento de la calidad de vida y de los ingresos de la población, a través de acciones estratégicas que generen más alternativas, ingresos y empleos para su comunidad, fortaleciendo las principales actividades económicas del municipio enfocadas al desarrollo turístico y agropecuario que permitan generar mejores oportunidades para nuestros habitantes. Este eje consta de dos sectores: Promoción del Desarrollo y Promoción del Empleo, y un Programa: Anapoima, Próspera y Competitiva; el cual consta de dos Subprogramas: Turismo y Desarrollo Sustentable y Promoción del Empleo y Emprendimiento.

La gastronomía y, en general, la alimentación asociada al turismo, siempre ha estado presente y es significativa ya que representa un tercio del gasto turístico. Por ello, se constituye como el tercer componente del gasto turístico, después de los paquetes turísticos y el alojamiento.

El turismo gastronómico, como fenómeno turístico, según la Organización Mundial del Turismo (OMT), ha crecido considerablemente y se ha convertido en uno de los más dinámicos y creativos segmentos del turismo. Tanto destinos como empresas turísticas se

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100  VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)**

han dado cuenta de la importancia de la gastronomía con el fin de diversificar el turismo y estimular el desarrollo económico local, regional y nacional.

El Municipio durante el periodo constitucional 2008-2011 construyó una Plazoleta de Comidas integrada por doce (12) locales y una batería de baños, ubicada en la Calle 3ª entre Carreras 4ª y 5ª, en la cual, tras realizar la identificación de los vendedores informales que ocupaban el espacio público en la Carrera 3ª entre Calles 5ª y 6ª, con puestos de expendio y consumo de alimentos, se reubicaron a seis (6) personas vendedoras ambulantes que correspondían al total del censo.

Para la vigencia 2018, de los seis (6) comerciantes reubicados inicialmente solo cuatro (4) continuaban en la plazoleta de comidas, de los cuales solo tres (3), cumplieron con las obligaciones del Decreto No. 096 de 2012 y las cláusulas contractuales.

Durante la misma vigencia, se vió la necesidad de realizar unas adecuaciones a dicha plazoleta, garantizando un adecuado espacio y condiciones adecuadas para la atención del turista.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios disponen que el Contrato de Arrendamiento es de aquellos que por su condición son objeto de Contratación Directa.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**


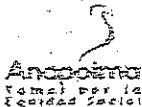
**CAPÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Generales**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.** Reglamentar el uso y/o arrendamiento de los locales y baños de la Plazoleta de Comidas del Municipio de Anapoima, así como la asignación de las personas que se encargarán de promover estos espacios como atractivos turísticos.

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** El objetivo de dar en arriendo estos inmuebles es promover y/o comercializar el servicio de gastronomía tradicional como atractivo turístico del Municipio de Anapoima.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS ORIENTADORES.** El uso y el proceso de asignación de los baños y locales de la Plazoleta de Comidas, se desarrollarán con arreglo a los principios, de imparcialidad, publicidad, contradicción, convivencia y responsabilidad.

**Principio de Imparcialidad:** En virtud del Principio de Imparcialidad, la Administración deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas beneficiadas que se asignarán

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)

para la promoción y administración de los inmuebles, sin ningún género de discriminación, por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ella.

**Principio de Publicidad:** En virtud del Principio de Publicidad, la Administración realizará la publicación del proceso de contratación que se adelante para asignar a las personas beneficiadas.

**Principio de Contradicción:** En virtud del Principio de Contradicción, los beneficiarios tendrán oportunidad de conocer las decisiones adoptadas por la Administración y de controvertirlas por los medios legales.

**Principio de Convivencia:** En virtud del Principio de Convivencia, los operadores propenderán por el uso pacífico y el buen trato tanto con la comunidad cercana a los locales como con la comunidad beneficiaria de la misma.

**Principio de Responsabilidad:** En virtud del Principio de Responsabilidad los operadores del programa tendrán que garantizar el buen uso de los bienes que la Administración les provee para su uso y goce.

Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de uso, selección y asignación de que trata el presente Acto Administrativo.


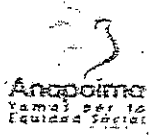
**CAPÍTULO SEGUNDO**  
De la Selección de los arrendatarios

**ARTICULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** La Administración Municipal adoptará la modalidad de contratación directa atendiendo el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Una vez se encuentren disponibles uno o más locales, se publicará en la cartelera principal y en la página del municipio ([www.anapoima-cundinamarca.gov.co](http://www.anapoima-cundinamarca.gov.co)), la disponibilidad del mismo con un aviso de convocatoria, para que las personas que estén interesadas en utilizar los locales, alleguen en un término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso, los documentos requeridos en el artículo cuarto del presente decreto.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para realizar la selección de los arrendatarios, atendiendo los principios orientadores, se recibirá la documentación de quienes estén interesados en acceder a los locales. Por medio de un acta, el Alcalde Municipal, El Secretario de Turismo y el Secretario Jurídico de manera conjunta, seleccionarán a quienes cumplan con los requisitos enunciados en el siguiente artículo y de preferencia que su destinación se ajuste con los parámetros establecidos la política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia.



 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100  VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 026 DE 2019**  
**(MARZO 1º)**

**ARTICULO CUARTO.- REQUISITOS.** La Administración Municipal requerirá a los operadores los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Formato de Hoja de Vida (Formato Departamento Administrativo de la Función Pública).
3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Formato Departamento Administrativo de la Función Pública).
4. Carta de intención para tomar en arriendo los inmuebles, que especifique la destinación que se le dará al local comercial.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del codeudor.
6. Certificado de Libertad y Tradición de inmueble del codeudor con fecha de expedición no mayor a 30 días.
7. Carnet de manipulación de alimentos, con excepción al operador de los baños.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La Administración Municipal verificará antecedentes fiscales, penales y policivos de los arrendatarios, de tal manera que se evidencie la viabilidad y habilitación para contratar con el estado.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO.-** La Secretaría de Contratación de la Administración Municipal determinará los documentos y/o requisitos adicionales que deberán exigirse a los operadores de tal manera que se garantice el cumplimiento de la normatividad vigente en contratación estatal.


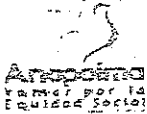
**ARTICULO QUINTO.- ETAPA DE FORMALIZACIÓN.** Con la suscripción del contrato de arrendamiento para la promoción, el uso y el aprovechamiento de los inmuebles, el arrendatario adquiere unas obligaciones y beneficios que deberán cumplirse a cabalidad.

**CAPÍTULO TERCERO**

**Reglamento de uso de los Locales y Baños de la Plazoleta de Comidas**


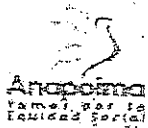
**ARTICULO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES.** Son obligaciones de los operadores o arrendatarios, las siguientes:

1. Pagar el canon establecido en el Contrato de Arrendamiento, por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada periodo mensual, a favor del Municipio de Anapoima, por los medios dispuestos en el respectivo Contrato de Arrendamiento.
2. Cuidar el inmueble y las cosas y elementos de usos conexos y adicionales recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, el operador efectuará por su cuenta, previa aprobación de la Administración Municipal, las reparaciones o sustituciones necesarias.
3. Comercializar alimentos elaborados, procesados y/o empacados cumpliendo a cabalidad con la reglamentación en buenas prácticas de manipulación.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por la Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100	
		VERSIÓN: 1	FECHA: 22/12/2016

**DECRETO No. 026 DE 2019**  
**(MARZO 1°)**

4. Abstenerse de realizar adecuaciones o modificaciones a las instalaciones, así como a sus componentes. En el evento en que alguno de los inmuebles llegare a requerir algún tipo de mejoramiento, adecuación o modificación, éstas sólo podrán ser adelantadas por la Administración Municipal o con su autorización expresa y escrita.
5. Pagar oportunamente las facturas por servicios públicos, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Arrendamiento.
6. Cuidar las zonas y servicios de uso común y efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa.
7. Permitir la entrada a los inmuebles, a funcionarios de las autoridades administrativas, de salud o policivas, bomberos, acueducto, energía, o cualquier otro funcionario oficial con fines de inspección de las instalaciones o servicios, para efectos de seguridad, higiene, reparaciones o buen funcionamiento en general.
8. Restituir el inmueble una vez se venza el término del Contrato de Arrendamiento, en el estado en que le fue entregado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimo.
9. No permitir que personas distintas al Operador usufructúen los inmuebles.
10. Dar cumplimiento estricto a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual hace referencia a los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. Además, someterse a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad sanitaria local para el cumplimiento de esta norma.
11. Mantener vigente los requisitos exigidos por las autoridades sanitarias, bomberiles y policivas. Cuando esta sea desfavorable deberán tomar medidas inmediatamente hasta obtener las condiciones favorables.
12. Mantener los inmuebles en perfecto estado de servicio, conservándolo limpio y presentable, cumpliendo los reglamentos de sanidad, aseo, vigilancia y colaborando con las autoridades en la preservación del espacio público.
13. No participar y evitar las riñas o escándalos o todo hecho que pueda provocar desorden, así como todo acto que atenté contra la moral y las buenas costumbres.
14. Evitar la permanencia y explotación laboral de niños menores de edad.
15. No invadir el espacio público como vías públicas, andenes, vías de acceso.
16. No presentarse al visitante o turista en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o estupefacientes.
17. No ejercer presión indebida o amenaza o recurrir a acciones fraudulentas para lograr que el público compre sus servicios.
18. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente para esta materia.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima llamada a la llamada a la
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100  VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)**


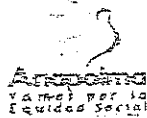
19. Los beneficiarios de los locales comerciales de comida, contarán con un plazo máximo de noventa (90) días, una vez se firme el respectivo contrato, para hacer la formalización del negocio comercial: Inscripción en el RUT, registro mercantil, industria y comercio, concepto favorable de seguridad humana, concepto favorable de sanidad y demás normatividad vigente, requerida para el desarrollo de la actividad comercial.
20. Tener los permisos y certificados solicitados por las autoridades competentes para poder desarrollar la actividad comercial.
21. Todos los beneficiarios de los Locales deberán contar con Publicidad gráfica impresa e instalada, mesas y sillas color tabaco que garantice la uniformidad, el buen uso y presentación de los establecimientos.
22. El personal que labore dentro de los locales, deberá estar debidamente uniformado cumpliendo con los requerimientos de Buenas Prácticas en Manipulación de Alimentos – BPM.
23. Se debe garantizar el servicio de los locales como mínimo cinco (5) días de la semana, horario que debe ser fijado en el contrato de cada uno de los locales.
24. Cualquier incumplimiento con alguno de estos requisitos podrá ser causal para dar por terminado el contrato de manera inmediata.
25. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales pactadas.
26. Conocer y cumplir el presente Reglamento.

**ARTICULO SEPTIMO.- RENTA DE ARRENDAMIENTO.** En los Contratos de Arrendamiento se estipulará como canon mensual de arrendamiento, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80,000) M/CTE para los Baños y CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) M/CTE para los Locales. Este valor se incrementará automáticamente cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, que fije el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia.

**ARTICULO OCTAVO.- PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.** El pago de los servicios públicos con que cuente cada inmueble, serán de cargo exclusivo de cada uno de los operadores, a partir de la fecha en que se haga entrega efectiva del bien, obligación que quedará establecida en los respectivos Contratos de Arrendamiento.

**ARTICULO NOVENO.- TÉRMINO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.** Sin excepción, los respectivos Contratos de Arrendamiento de cada uno de los inmuebles, serán celebrados por un término de un (1) año, la posibilidad de continuidad del operador con la suscripción de un nuevo contrato dependerá de la evaluación del cumplimiento del presente Reglamento, realizada por la Administración Municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La Administración Municipal informará antes de que termine el contrato con un mínimo de quince (15) días, la entrega del inmueble por parte del arrendatario o la nueva suscripción del contrato, EN NINGUN CASO SE ENTENDERA QUE EXISTE RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

**DECRETO No. 026 DE 2019**  
**(MARZO 1°)**

**PÁRAGRAFO SEGUNDO.-** Vencido el plazo pactado como término de duración del Contrato de Arrendamiento, o en cualquiera de los casos establecidos como terminación unilateral del contrato, la Administración Municipal realizará un nuevo proceso de selección de operadores, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo 2° del presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- USO DE LOS LOCALES.** Los Locales que conforman la Plazoleta de Comidas sólo podrán ser usados para el expendio y consumo de alimentos.


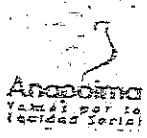
**PÁRAGRAFO.-** Se prohíbe el consumo, distribución y venta de bebidas embriagantes en los Locales que conforman la Plazoleta de Comidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRACTICAS HIGIENICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Los arrendatarios de los Baños y Locales, deberán cumplir con las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos en el desarrollo de su actividad económica, además de las siguientes pautas:

- a. Acatar los horarios de recolección de basuras, de barridos, fumigaciones y de lavado general de los inmuebles, conforme al plan establecido por la Administración Municipal o la autoridad competente.
- b. Disponer los residuos en las condiciones y con las especificaciones establecidas por la reglamentación ambiental y el plan propuesto por la Administración Municipal o la autoridad competente para este fin.
- c. Colaborar con el mantenimiento de las zonas comunes y vías de acceso a los inmuebles.
- d. Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas practicas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación de los alimentos comercializados, de los tanques de almacenamiento de agua y de las instalaciones en general.
- e. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa deberá ser excluido de toda actividad directa con público.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUJETOS CONTRACTUALES.** El Contrato de Arrendamiento será suscrito por la Administración Municipal directamente con el operador seleccionado, el cual, en todo caso, será una persona natural o jurídica, quien deberá trabajar directa y permanentemente en la prestación de los servicios allí ofertados y autorizados, quedando prohibida toda explotación económica del bien por interpuesta persona, independientemente de la modalidad de vinculación que exista entre ellos, por lo que no podrá constituirse ninguna clase de sociedad, de hecho o formal para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** El horario de funcionamiento de los Baños y Locales de la Plazoleta de comida de que trata el presente

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Vamos por lo Hechos Series
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)



~~Decreto será el mismo establecido por la Administración Municipal para el comercio en general, debiendo respetarse, en particular, la hora de cierre de los mismos so pena de incurrir en las sanciones señaladas para tal efecto.~~

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVIVENCIA Y VOCACIÓN DE SERVICIO.** Los operadores propenderán por el mantenimiento de las relaciones cordiales tanto con los usuarios como con los vecinos del lugar, las autoridades, la Administración Municipal y público en general, observando un comportamiento respetuoso y amable. Si se llegare a presentar controversias éstas se resolverán ante la Inspección Municipal de Policía.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada operador en el Contrato de Arrendamiento, así como las derivadas del presente Reglamento, será ejercida por el Municipio a través de la Secretaría de Turismo y Sectores Económicos del Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** La reiteración de alguna de las conductas descritas a continuación, dará lugar a la terminación unilateral del contrato, previo el respectivo informe del supervisor:

- a. ~~Dañar las zonas y servicios de uso común y/o Dañar el inmueble las cosas y elementos de usos conexos y adicionales recibidas en arrendamiento.~~
- b. ~~No permitir el ingreso a los inmuebles, a funcionarios de las autoridades administrativas, de salud o policivas, bomberos, acueducto, energía, o cualquier otro funcionario oficial con fines de Inspección de las instalaciones o servicios para efectos de seguridad, higiene, reparaciones o buen funcionamiento en general.~~
- c. ~~Mantener en condiciones precarias de aseo los inmuebles.~~
- d. ~~Deficiente atención al público residente, visitante, turista o población en general.~~
- e. ~~Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Arrendamiento.~~
- f. ~~Incumplimiento del Reglamento de Funcionamiento.~~
- g. ~~La no explotación económica del inmueble, por parte del operador, durante un lapso de tiempo equivalente a un (1) mes continuo, sin justa causa, en cualquier tiempo, dará lugar a la terminación del Contrato de Arrendamiento, por incumplimiento del mismo, y por ende a la pérdida de calidad de operador.~~
- h. ~~El no pago oportuno del canon establecido en el Contrato de Arrendamiento, por tres (3) períodos consecutivos.~~
- i. ~~Subarrendar o ceder el contrato de arrendamiento a terceros.~~

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA		 Anapoima Yema Social Equidad Social
	ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 026 DE 2019  
(MARZO 1°)

- j. Permitir que personas distintas al Operador usufructúen el inmueble, a cualquier título.
- k. Realizar adecuaciones o modificaciones a los inmuebles, así como a sus componentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El Municipio y el operador, en cualquier tiempo, y de común acuerdo, podrán dar por terminado el Contrato de Arrendamiento.

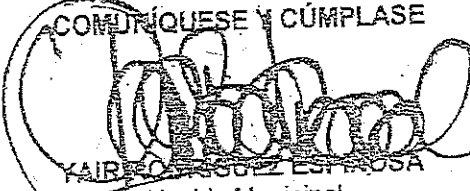
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO NOVENO.- SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO:** DIFUNDIR suficientemente el presente Reglamento a los arrendatarios de los Locales de la Plazuela de Comidas, a través del medio más expedito con que cuente la Administración Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - NORMAS SUPLETORIAS.** Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente Decreto, serán complementadas y aclaradas, mediante la aplicación de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Principios Generales de Derecho Procesal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONTROL DE LEGALIDAD.** Con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 305 de la Carta Política, remítase copia del presente Decreto al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Decreto No. 096 de 2012 y las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FAIRUZ RODRÍGUEZ ESTROZA  
Alcalde Municipal

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, al primer (1°) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Proyectó: Jorge Edison Morales Gómez - Secretario de Turismo y Sectores Económicos  
 Revisó: Julián Quijano Martínez - Secretario Jurídico  
 Revisó y aprobó: Laura Helena Quijano Martínez - Asesora de Despacho  
 Elaboración: 1 de marzo de 2019

[www.anapoima-cundinamarca.gov.co](http://www.anapoima-cundinamarca.gov.co)  
[alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co)  
 Calle 2 N° 3-36 Tel. 8993-733 Ext. 129  
 Código Postal 25 26 40